RESOLUCIÓN N° 88

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 08/2018 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL - PLURIANUAL 2018/2019" CON LA EMPRESA VELUTE S.R.L.

Asunción, 17 de diciembre de 2019

VISTO: El Memorándum CAF/UOC/N° 045, de fecha 17 de diciembre de 2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas, y, la necesidad de extender la vigencia al Contrato Abierto N° 08/2018 de *"Prestación de Servicios Gastronómicos de la UTGS - Plurianual 2018/2019"* con la empresa VELUTE S.R.L., a fin de seguir percibiendo los servicios hasta la ejecución total del contrato; y,

CONSIDERANDO: La Ley N° 6258/2019, de fecha 7 de enero de 2019, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"*;

Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1145, de fecha 18 de enero de 2019, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"*;

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*, párrafo 3ero, *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*;

Que, la Resolución DNCP N° 1342/2017 *"Por la cual se modifican los incisos d) y e) del Artículo 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos regidos por la Ley N° 2.051/2003"*, establece que: *inciso d) "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, la contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos; inciso* e) *Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicios fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista"*;

Que, por Resolución N° 40, de fecha 26 de marzo de 2018, se adjudicó el llamado convocado en la modalidad de Contratación Directa N° 01/2018 - Ad Referéndum del Ejercicio Fiscal 2018 para la Prestación de Servicios Gastronómicos para la Unidad Técnica del Gabinete Social, con ID N° 339.665, Plurianual 2018/2019;

Gabinete Social Presidencia de la República

RESOLUCIÓN N° 88

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 08/2018 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL - PLURIANUAL 2018/2019" CON LA EMPRESA VELUTE S.R.L.

El Memorándum CAF N° 167, de fecha 16 de diciembre de 2019, del Señor Cesar Daniel Estigarribia Cohene, Coordinador de la Coordinación de Administración y Finanzas, a través del cual solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio de los trámites pertinentes a la adenda de la vigencia del Contrato Abierto N° 08/2018 *"Prestación de Servicios Gastronómicos para la Unidad Técnica del Gabinete Social - Plurianual 2018/2019" con la empresa* ***VELUTE S.R.L****";*

Que, por el Decreto N° 376 de fecha 5 de octubre de 2018, se reorganizó el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se modificó el Decreto 751/2013, "Que reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus Funciones, Atribuciones y Autoridades", y se dispuso que la Unidad Técnica estará a cargo de un Director Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 1559 del 2 de abril de 2019 se designó a la señora Stella Marys Guillén Fretes como Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República;

Que, por lo expuesto antecedentemente se torna necesario dictar el presente acto administrativo.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 08/2018 ***"Prestación de Servicios Gastronómicos para la Unidad Técnica del Gabinete Social - Plurianual 2018/2019"*** con la Empresa **VELUTE S.R.L.**

Artículo 2°.- **ESTABLECER** que las demás Cláusulas del Contrato y sus anexos permanecen invariables.

Artículo 3°.- **FACULTAR** a la Coordinación de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido contrato.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

Stella Marys Guillén Fretes
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República